



PK

Ab 190/17

"2017- Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*  
USHUAIA, 29 MAR 2017

**VISTO Y CONSIDERANDO** que quien suscribe se trasladará a la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, con motivo de participar del "XXVI Encuentro del Comité de Integración Austral", coordinado por las Cancillerías de Argentina y Chile, que se llevará a cabo los días 30 y 31 de Marzo del corriente año.

Que por tal motivo, corresponde autorizar la liquidación de DOS (2) días a favor del suscripto; ello acorde a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 018/16, ratificada por Resolución de Cámara N° 098/16.

Que dicho traslado no generará gastos de pasajes aéreos.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con las partidas presupuestarias para afrontar dicho gasto.

Que la presente se encuadra en las excepciones previstas en la Resolución de Presidencia 467/16, ratificada por Resolución de Cámara N° 337/16.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** INFORMAR el traslado del suscripto a la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, entre los días 30 y 31 de Marzo de 2017; por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** LIQUIDAR DOS (2) días de viáticos a favor de quien suscribe.

**ARTÍCULO 3°.-** Dicho traslado no generará gastos de pasajes aéreos.

**ARTÍCULO 4°.-** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 6°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 222/2017**

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Eduardo Miguel STRAFACE

a/c Dirección

Secretaría General de Presidencia  
Poder Legislativo

Juan Carlos ARCANDO

Vicegobernador

Presidente del Poder Legislativo

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*